



CÓDIGO DE LA SERIE	0165
---------------------------	------

I.- IDENTIFICACIÓN

1.1 Denominación de la serie

1.1.1	Código de referencia del Servicio de Archivo	
1.1.2	Código del cuadro de clasificación del Archivo	
1.1.3	Denominación vigente	Padrón del impuesto de circulación
1.1.4	Denominaciones anteriores/Otras denominaciones	Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos
1.1.5	Definición/Descripción	Instrumento para la ejecución del cobro del impuesto que grava la titularidad de los vehículos de tracción mecánica, aptos para circular por vías públicas, independientemente de cual sea la clase y categoría.
1.1.6	Nombre del productor o productores	Institución: Ayuntamiento de Bilbao Área: Hacienda Departamento: Tributos Servicio: Unidad: Unidad técnica:
1.1.7	Fracción de serie	Sí: No: X

1.2 Procedencia y fechas de creación y extinción

Organismo	Unidad administrativa/Función	Fecha inicial	Fecha final
Ayuntamiento	Hacienda		1989

1.3 Marco legal

1.3.1 General

Rango	Número	Título	Fecha de la disposición	nº de boletín	Fecha de publicación
Decreto		por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de régimen local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953.	24/06/1955	BOE nº 191	10/07/1955
Decreto		por el que se aprueba el reglamento de servicios de las corporaciones locales.	17/06/1955	BOE nº 196	15/07/1955
Ley		sobre Procedimiento Administrativo	17/07/1958	BOE nº 171	18/07/1958
Ley	41/1975	de bases del Estatuto del Régimen local	19/11/1975	BOE nº 280	21/11/1975
Orden		por la que se desarrolla el RD 3250/1976, de 30 de Diciembre, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/1975, de bases del Estatuto de Régimen Local	31/05/1977	BOE nº 135	07/06/1978
Ley	40/1981	por la que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las corporaciones locales	28/10/1981	BOE nº 271	12/11/1981
Ley	27/1983	de relaciones entre las Instituciones Comunes de la	25/11/1983	BOE	10/12/1983



HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA

Kultura, Gazteria eta
Kirol Sailburuordetza
Kultura Ondarearen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

Viceconsejería de Cultura,
Juventud y Deportes
Dirección de Patrimonio Cultural

		Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos		nº 050	
Ley	7/1985	reguladora de bases de régimen local	02/04/1985	BOE nº 080	03/04/1985
RDL	781/1986	por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local	18/04/1986	BOE nº 096	22/04/1986
RD	2568/1986	por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales	28/11/1986	BOE nº 305	22/12/1986

1.3.2 Específica

Rango	Número	Título	Fecha de la disposición	Nº de boletín	Fecha de publicación
Ley	48/1966	Sobre modificación parcial del régimen local	23/07/1966	BOE nº 176	25/07/1966
Orden		por la que se dictan normas provisionales para la puesta en vigor del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, creado por la Ley 48/1966	08/10/1966	BOE nº 251	20/10/1966
Orden		por la que se regula la exacción del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos	31/07/1967	BOE nº 187	07/08/1967
Orden		por la que aprueban los modelos de declaraciones a presentar en las Jefaturas Provinciales de Tráfico a los efectos del impuesto municipal sobre circulación de vehículos	07/09/1967	BOE nº 235	02/10/1967
Orden		por la que se regula el procedimiento a seguir en las declaraciones de alta, baja, transferencia, cambio de domicilio y reforma de vehículos a los efectos del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos	05/10/1967	BOE nº 250	19/10/1967
Decreto	3462/1975	por el que se establecen las disposiciones precisas para la inmediata puesta en vigor de determinados puntos de los preceptos de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, sobre Bases del Estatuto de Régimen Local	26/12/1975	BOE nº 313	30/12/1975
Orden		por la que se dictan las disposiciones precisas para el desarrollo del Decreto 3462/1975, de 26 de diciembre, para la puesta en vigor de determinados puntos de los preceptos de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, sobre bases del Estatuto del Régimen Local		BOE nº 57	06/03/1976
Orden		por la que se completan y precisan los plazos de pago del Impuesto Municipal de Circulación de vehículos destinados al transporte y servicios públicos, establecidos en la Orden de 26 de marzo de 1976		BOE nº 234	29/09/1976
RD		por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto del Régimen Local, relativas a ingresos de las Corporaciones Locales, y se dictan normas provisionales para su aplicación		BOE nº 26	31/01/1977
Orden		por la que se modifican los modelos de declaración aplicables en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos y se suprime el distintivo unificado del mismo		BOE nº 54	04/03/1977
Orden		por la que se dictan normas aclaratorias sobre el		BOE nº	02/12/1977



		pago del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos		288	
Orden		por la que se regula el suministro de impresos de declaraciones del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos		BOE nº 43	20/02/1978
Orden		por la que se aclara el artículo 82, 1, a), del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, referente a la exención del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de los remolques agrícolas	06/11/1978	BOE nº 276	18/11/1978
RDL	3/1981	Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, por el que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales	16/01/1981	BOE nº 27	31/01/1981
Ley	40/1981	Ley 40/1981, de 28 de octubre, por la que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales	28/10/1981	BOE nº 271	12/11/1981
Ley	39/1988	reguladora de las Haciendas Locales	28/12/1988	BOE nº 313	30/12/1989
NF	7/1989	del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	30/06/1989	BOB nº 166	19/07/1989
NF	11/89	por la que se incrementan las cuotas máximas del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.	14/09/1989	BOB nº 220	23/09/1989
		Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto Municipal sobre Circulación			

II.- CARACTERÍSTICAS

2.1 Características físicas y generales

2.1.1	Soporte	Papel
2.1.2	Nivel de descripción	Serie
2.1.3	Existencia de copias en otros soportes	
2.1.4	Crecimiento anual estimado	
2.1.5	Volumen de la serie	
2.1.6	Criterio de ordenación	Cronológico y por tipología documental
2.1.7	Fecha inicial de la serie	1966
2.1.8	Fecha final de la serie	1989
2.1.9	Número de ejemplares y lugares donde se conservan	

2.2 Procedimiento de tramitación

2.2.1	Documentos que forman el expediente
Creación del padrón:	
<ul style="list-style-type: none"> - Bando municipal - Declaraciones de los propietarios - Datos aportados por jefaturas provinciales de tráfico y delegaciones de hacienda - Padrón provisional - Anuncio para información pública - Solicitudes de modificación - Informes técnicos sobre modificaciones 	



HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA

Kultura, Gazteria eta
Kirol Sailburuordetza
Kultura Ondarearen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

Viceconsejería de Cultura,
Juventud y Deportes
Dirección de Patrimonio Cultural

- Acuerdos sobre modificaciones
- Acuerdo de aprobación del padrón
- Padrón definitivo

Actualización del padrón (altas, bajas y reformas del vehículo, transmisiones, cambios de domicilio tributario):

- Oficio con ejemplar de las declaraciones enviadas por Jefatura Provincial de Tráfico, o por el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales
- Acuse de recibo municipal
- Padrón provisional
- Anuncio para información pública
- Solicitudes de modificación
- Informes técnicos sobre modificaciones
- Acuerdos sobre modificaciones
- Acuerdo de aprobación del padrón
- Padrón definitivo

2.2.2 Procedimiento administrativo

El impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública se crea en 1966 por el art. 4 de la Ley 48/1966. Gravará los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, estando excluidos los tractores y maquinaria, los remolques agrícolas y los transportes militares (estas exclusiones variarán a lo largo del tiempo). Tiene carácter obligatorio para todos los Municipios, por lo que no es necesario acuerdo municipal sobre su establecimiento, ni ordenanza para su regulación. Entra en vigor en los municipios de régimen común en 1967, sin perjuicio del régimen especial de Álava y Navarra (art. 78 del RD por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/1975...).

Están obligadas al pago del impuesto todas las personas físicas o jurídicas a cuyo nombre figure inscrito el vehículo sujeto al gravamen, que deberá estar inscrito en el registro público correspondiente de las jefaturas provinciales de tráfico.

Las jefaturas provinciales de tráfico y las delegaciones de hacienda facilitarán a los ayuntamientos los datos para que puedan crear y posteriormente actualizar sus padrones.

Creación del padrón:

Los municipios crearán un padrón para el cobro del impuesto. Para su elaboración inicial, el alcalde publicará un bando dando quince días para que los contribuyentes afectados formulen una declaración de acuerdo al modelo establecido. Con estas declaraciones y los datos aportados por las jefaturas provinciales de tráfico y las delegaciones de hacienda, el ayuntamiento elaborará un censo provisional de vehículos, que tras su información pública y modificaciones pertinentes, pasará a ser definitivo.

Se devengará por primera vez cuando se matricule el vehículo y posteriormente, el día uno de cada año. El pago se realizará para las nuevas matriculaciones en un plazo de treinta días desde la matriculación y para el resto dentro del primer trimestre de cada ejercicio en el municipio en que el contribuyente tenga su domicilio tributario.

La cuota del impuesto se fijará según el tipo de vehículo y la potencia o carga útil del mismo, clasificándose, al inicio del impuesto, según la Ley 48/1966 en:

- Motocicletas, excluidos ciclomotores: con o sin sidecar
- Turismos, furgonetas y motocarros (incluidos los de servicio público y alquiler): según potencia
- Auto-ómnibus: según el número de plazas
- Camiones y vehículos de arrastre: según la carga útil que puede transportar
- Remolques: según la carga útil que puede transportar

Según la base 26 de la Ley 41/1975, la clasificación es:

- Turismos: según su potencia
- Autobuses: según el número de plazas
- Camiones: según la carga útil que puede transportar
- Tractores: según su potencia



HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA

Kultura, Gazteria eta
Kirol Sailburuordetza
Kultura Ondarearen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

Viceconsejería de Cultura,
Juventud y Deportes
Dirección de Patrimonio Cultural

- Remolques y semirremolques: según la carga útil que puede transportar
- Otros vehículos: ciclomotores o motocicletas, según cilindrada

Aprobación del padrón:

El ayuntamiento expondrá un anuncio para comunicar el lugar y el período de cobro voluntario del impuesto, junto con la exposición del padrón. Los técnicos informarán sobre las reclamaciones presentadas, y en caso de aceptarse, se rectificaría el padrón.

Si el pago no se realizase en el período voluntario, se aplicará un recargo a la cuota del impuesto y comenzará la tramitación del expediente de apremio para el cobro del mismo.

Tras el pago del impuesto, el ayuntamiento facilitará un distintivo unificado para colocar en un lugar visible del vehículo, pudiendo la policía denunciar y multar al titular si no está colocado. Los ayuntamientos de capitales de provincia y de ciudades de más de 20.000 habitantes obtendrán estos distintivos en la Dirección General de la Administración Local. El resto de ayuntamientos, en los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. El uso de estos distintivos se elimina a partir de 1977, según el art. 4.2. de la Orden de 4 de marzo de 1977.

Actualización del padrón

Los contribuyentes afectados estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan, como altas, bajas o transmisiones de vehículos, cambios de domicilio tributario, etc. según los modelos en vigor, para la actualización permanente del padrón.

Altas, bajas y reformas del vehículo que afecten a su potencia:

La declaración se presentará en la Jefatura Provincial de Tráfico que corresponda en modelo normalizado y por duplicado. Tras la resolución favorable por parte de la Jefatura, ésta remitirá uno de los ejemplares sellado y con fecha de presentación al Ayuntamiento que corresponda, que acusará recibo del mismo. Con estas declaraciones los ayuntamientos actualizarán el padrón.

Transmisiones de titularidad del vehículo:

La declaración se suscribirá por el transmitente y el adquirente por duplicado, o por triplicado si el ayuntamiento de ambos fuera diferente, y se remitirá un ejemplar a cada ayuntamiento, que acusará recibo del mismo. Con estas declaraciones los ayuntamientos actualizarán el padrón.

Cambios de domicilio tributario:

Para los cambios de domicilio tributario, los titulares deberán presentar declaración por triplicado a la Jefatura Provincial de Tráfico, que remitirá un ejemplar al ayuntamiento, o ayuntamientos si fuesen diferentes, que acusarán recibo del mismo y actualizarán el padrón.

Según la Orden de 5 de octubre de 1967, las declaraciones de alta, baja, reformas del vehículo, transmisiones o cambios de domicilio, se presentarán en la Jefatura Provincial de Tráfico, y tras su aprobación las enviará al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Éste órgano remitirá a cada ayuntamiento un ejemplar diligenciado por la Jefatura, de las declaraciones que le correspondan a efectos de actualización del padrón.

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en su disposición transitoria cuarta dispone el final de este impuesto al ser sustituido por el nuevo impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que comenzará a exigirse a partir del 1 de enero de 1990.

2.3 Relación con otra documentación

2.3.1	Series precedentes	
2.3.2	Series descendentes	- Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (1990-)
2.3.3	Series relacionadas	- Expedientes de apremio - Expedientes de reclamaciones - Expedientes de multas y sancionadores (Policía municipal) - Listas cobratorias
2.3.4	Documentos recopilatorios	



III. VALORACIÓN

3. Valores

3.1.	Administrativo	Sí.
3.2.	Legal/jurídico	Sí.
3.3.	Fiscal	Sí.
3.4.	Informativo	Sí.
3.5.	Histórico	No.

IV. SELECCIÓN

4.1 Propuesta de selección

Conservación permanente	
Eliminación total	Sí, a los veinte años de la aprobación del padrón, en el archivo central
Eliminación parcial	

4.2 Propuesta de tipo de muestreo

Selectivo	Conservar los padrones de los años acabados en 1 y 6, así como el primer año correspondiente a la aplicación del impuesto.
Aleatorio	
Mixto	
Probabilístico	
Otros	

4.3 Plazos de transferencias

Al archivo central: plazo y justificación	
Al archivo intermedio/histórico: plazo y justificación	

V. ACCESO

5.1	Libre	Sí.
5.2	Restringido	
5.3	Plazos	
5.4	Condiciones de reproducción	Reproducción sujeta al Reglamento de cada archivo
5.5	Lengua/escritura de los documentos	Castellano / Euskera
5.6	Características físicas y requisitos técnicos	
5.7	Instrumentos de descripción	
5.8	Comentarios	

VI.- OBSERVACIONES

6.1	Observaciones	
6.2	Recomendaciones al gestor	



VII- ÁREA DE CONTROL/ÁREA DE NOTAS

Responsable del estudio y nombre del organismo	Abyc Soluciones Documentales SL
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo Municipal de Zamudio y Archivo Municipal de Bilbao
Fechas extremas del periodo estudiado	1966-1989
Fecha de realización del estudio	Diciembre 2013
Fecha de revisión del estudio	
Fecha de aprobación por la COVASED	23/02/2015
Fecha de publicación en el BOPV	02/07/2015
Observaciones	

EXPEDIENTES DIGITALIZADOS (Archivo municipal de Zamudio)

Signatura 0399/000, de 1985:

Expediente para aprobación del padrón del impuesto municipal de circulación de 1985:

- Carátula del expediente
- Oficio al Ayuntamiento (Ayto.) de Erandio aprobando la baja de recibos de circulación, 23/06/1986
- Listado de envío de cartas certificadas, 02/07/1986
- Impuesto de circulación, relaciones de vehículos:
 - No aparecen en el padrón de los que se desconoce su situación [fot. 1 hoja]
 - Pendientes de cobro por matricularse con posterioridad a la confección del padrón [fot. 1 hoja]
 - Han pago con recargo [fot. 1 hoja]
 - Han abonado el importe no estando incluidos en el padrón [fot. 1 hoja]
- Acuerdo de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior para solicitar información a la Jefatura Provincial de Tráfico, 26/12/1984
- Solicitud de información a la Jefatura Provincial de Tráfico, 04/01/1985
- Solicitud de información de la Diputación Foral de Bizkaia (DFB) al Ayto. de Zamudio sobre modificación cuotas, 21/12/1984
- Certificación del acuerdo de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior sobre solicitud de información de la DFB, 09/01/1985
- Oficio a la DFB respondiendo a su solicitud de información, 14/01/1985
- Solicitudes de bonificación, exención, etc. impuesto + carta de pago del impuesto [fot. algunos ejemplos]
- Informe resolviendo cada petición [manuscrito en el revés de la solicitud]
- Certificación del acuerdo de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior sobre cada solicitud + Decreto del alcalde resolviendo como se propone
- Oficio de notificación del acuerdo a cada solicitante
- Acuerdo de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior sobre aprobación del padrón, 27/03/1985
- Oficio para publicación en el boletín oficial, 03/04/1985
- Listado de envío de cartas certificadas, 16/04/1985
- Anuncio publicado en boletín oficial
- Bando informativo de aprobación del padrón, para el tablón de edictos, 03/04/1985
- Acuerdo de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior sobre determinación de la fecha de cobro del impuesto en período voluntario, 10/06/1985
- Oficio a entidades bancarias comunicando período de cobro del impuesto, 18/06/1985
- Bando informativo sobre el período de cobro para el tablón de edictos, 17/06/1985
- Reclamaciones al padrón + documentación acreditativa [fot. 1 hoja]
- Certificación del acuerdo de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior sobre cada solicitud + Decreto del alcalde resolviendo como se propone



HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA

Kultura, Gazteria eta
Kirol Sailburuordetza
Kultura Ondarearen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

Viceconsejería de Cultura,
Juventud y Deportes
Dirección de Patrimonio Cultural

- Acuerdo de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior sobre solicitudes de bonificación de la cuota, 10/09/1985 + Certificación de examinado por la Comisión de Gobierno, 17/09/1985 + Decreto del Alcalde resolviendo como se propone, 17/09/1985
- Oficio de notificación del acuerdo a cada solicitante
- Oficio del Gobierno Civil comunicando que los impresos de las declaraciones deberán enviarse a la Jefatura de Tráfico en lugar de a la Dirección Provincial del Ministerio de Administración Territorial, 18/07/1985
- Resumen de vehículos sujetos al impuesto en el municipio en 1985
- Recibos

Signatura 0400/000, de 1985:

- Declaraciones de alta, baja, transferencias, etc. remitidas para la formación del padrón, 1985

Signatura 1551, de 1985:

- Padrón del impuesto de circulación de 1985. Listado alfabético por titular

Datos en columnas:

- Número
- Titular
- Domicilio
- Matrícula
- Marca y modelo
- Cuota

Signatura 1546/000, de 1985:

- Padrón del impuesto de circulación de 1985. Listado por matrículas

Datos en columnas:

- Número
- Titular
- Domicilio
- Matrícula
- Marca y modelo
- Cuota